



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL RAD. 2021-00184

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, informando los memoriales allegados con destino al expediente de la referencia y, de conforme la solicitud presentada a través de correo por la demandante **Claudia Patricia Restrepo**, en la que solicita servir de intérprete y traductora del idioma nativo¹ de su compañero y demandante el señor **David Jonathan Cook**; situación que no había sido advertida con anterioridad al Despacho para haber desplegado las medidas correspondientes, estando a vísperas de la audiencia que será llevada a cabo el próximo 01 de marzo de 2023, se dispone lo siguiente:

1.- Agregar al expediente la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de la abogada Sandra Ortiz Peñaranda.

2.- De conformidad con el artículo 104 del CGP, que señala “*El Juez designará a un servidor, auxiliar de la justicia o particular para que preste la función de intérprete, quien tomará posesión para ese encargo en la misma audiencia.*”, en ese orden de ideas, no es posible autorizar que la señora demandante **Claudia Patricia Restrepo Rincón**, asuma la calidad de auxiliar de la justicia o como tercera para tal función por ir en contra de los principios independencia, de igualdad, imparcialidad, contradicción, defensa y debido proceso de los extremos procesales.

3.- Conforme el numeral anterior y al estar ad portas de la audiencia fijada en proveído del 11 de octubre de 2022, en virtud a los poderes de ordenación e instrucción del artículo 43 del C.G.P., se ORDENA oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, informe si tiene una lista de auxiliares en la calidad de intérprete y en caso afirmativo, remita a esta Dependencia copia de ella; asimismo, informe el procedimiento que se requiere para la asistencia de tal personal, su costo y demás detalles. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 14, hoy 21 de febrero de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--

¹ Inglés.